



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

privando de este beneficio á otros vecinos q.<sup>as</sup> tienen dho. á ellas  
 Y para precaver esto de ño. vindicacion, y que queden las cosas en  
 el ser y estado que tenian antes, ha resuelto dha. Ciudad de  
 Cartaxena no visarlo á este Ayuntamiento, á fin de que en su  
 inteligencia se sirva tomar la providencia que estimo por justa  
 señalando dia en que los Comisarios de ambas Ciudades con  
 curran en el expresado sitio de la Rambla del Aboufor  
 y que reconocidas las citadas novedades se respondan y prac  
 tiquen las demas diligencias acostumbradas en estos casos  
 Con lo demas q.<sup>as</sup> contiene la que se te yo á la letra; Y la Ciu.<sup>d</sup>  
 habiendolo oido y conferido = Acordo se responde á la referida  
 de Cartaxena; Que luego que se concluyan los asuntos de  
 Quintan y Niliria en que actualmente se halla bastante  
 ocupado este Consistorio avisará de su determinacion en  
 el asunto, con deseo de que se eviten semejantes novedades  
 perjudiciales al Comun de mo y otro Pueblo, y q.<sup>as</sup> recar  
 tiquen los culpados.

Titulo de Sangria } Dize en titulo de sangria de despachado por el R.<sup>o</sup>  
 8 } Nothobaxerato en veinte y tres de Octubre de este año, a favor  
 de Antonio Martinez Jimilla, Natural de la villa de  
 Zenti; Y la Ciudad habiendolo oido lo admitio al no yeren

